

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Nº 15/2021).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sr. Secretario****D. Fernando Blanco Ramos****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Cordoba Lopez****D. Francisco Paz Paz**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día **13 de julio de 2021 (Nº 14/2021)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.**

**2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ASFALTADO CAMINO SAN ISIDRO, DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS AGROTURÍSTICAS MUNICIPALES 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Tipo de contrato.</b> Obras	<b>Objeto del contrato.</b> Contrato Menor de Obras de ASFALTADO CAMINO SAN ISIDRO, del plan de acondicionamiento y mejora de	<b>Servicio responsable.</b> Secretaría
--------------------------------	--	---

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	infraestructuras viarias agroturísticas municipales 2021 de la Diputación Provincial de Ciudad Real	
Nº contrato: 2021 - 03 - 003	Importe estimado. (IVA excluido) 10459.30 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 03 de agosto de 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 454-619.06.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

Se han solicitado ofertas a seis empresas del sector, habiéndose recibido las proposiciones económicas que se indican, los cuales quedan unidas al expediente:

Empresa	Oferta económica euros	Mejoras
IBERFIRMES, S.L.	12.655,75	Mejora 1: perfilado y refino de cunetas.
MARIA DOLORES RUIZ MOZOS	12.655,75	Mejora 1: perfilado y refino de cunetas. Mejora 2: realización de 1 paso salvocunetas.
PARRÓS OBRAS, S.L.	No presenta	
BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	No presenta	
ANASTASIO MARTIN ARAUJO	No presenta	
MOVIMIENTO DE TIERRAS ALISES SL	No presenta	

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa MARIA DOLORES RUIZ MOZOS, con C.I.F. 05931142V y domicilio en c/ Aprisco, 27, 2º B de la localidad de Puertollano, C.P. 13500, con capacidad de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



obrar y que cuenta con habilitación profesional necesaria para la realización del objeto del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el precio IVA excluido de 10.459,30 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 12.655,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y con un plazo de ejecución de UN MES.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a los servicios técnicos, que deberán supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**3.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN PROYECTOS DE INGENIERÍA FASE 1 IDAE MEDIDA 15, PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPEDIENTE IDAE FEDER-EELL-2020-004774 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Tipo de contrato.</b> Servicios	<b>Objeto del contrato.</b> Redacción de proyectos de ingeniería fase 1 idae medida 15, para instalación solar fotovoltaica en varios edificios municipales, expediente IDAE FEDER-EELL-2020-004774 de la Excm. Diputación provincial de Ciudad Real.	<b>Servicio responsable.</b> Secretaría
<b>Nº contrato:</b> 2021 - 02 - 003	<b>Importe estimado.</b> (IVA excluido) 2851.24 €.	<b>Aplicación presupuestaria - Anualidad.</b> 920-227/2021

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 10 de septiembre del 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación del umbral establecido para los contratos menores de servicios en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, no existe fraccionamiento del objeto del contrato, lo que se justifica por los siguiente motivos:

- No se han separado las prestaciones que forman la "unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas y existe vinculación intrínseca entre las prestaciones para la consecución del fin pretendido, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado la empresa de ingeniería SOLAR Y LED CAPITAL 2018, S.L., con C.I.F. B-13613385 y con domicilio social en C/ Alfonso Eanes, Nº 12, 2ªA, C.P. 13005 de Ciudad Real, por el precio IVA excluido de 2.851,24 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 3.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y un plazo de ejecución de doce meses.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D. Mario Sánchez Plaza, Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CAMBIAR VENTANAS Y PINTADO DE FACHADA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## PROPUESTA

Expediente: CAMBIAR VENTANAS Y PINTADO DE FACHADA	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/522
Solicitante: 71823270C	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: CAMBIAR VENTANAS Y PINTADO DE FACHADA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.000,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	40,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	40,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA APLICACIÓN DE MONOCAPA EN FACHADA DE VIVIENDA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA APLICACIÓN DE MONOCAPA DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA 130 M2.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/555</b>
<b>Solicitante: 05620073T</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente anticitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**- Finalidad: APLICACIÓN DE MONOCAPA EN LA FACHADA DE LA VIVIENDA 130 M2..**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.091,70 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	41,83 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	41,83 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**6.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE PLATA, Nº. 14.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para instalación de placas solares en edificio existente en calle Plata, nº. 14</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/510</b>
<b>Solicitante: 05683712K</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**- Finalidad: INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	4.000,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	80,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Diferencia a ingresar..... 80,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**7.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA TUTELADA MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021 POR IMPORTE TOTAL DE 1.904,72 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes del Patronato municipal de Vivienda Tutelada meses de junio y julio de 2021 por importe total de 1.904,72 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/509</b>
--	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.904,72 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, prorrogado para 2021

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.315/21-COMPRAS JUNIO	203,60	231-221
05623533X	JULIO CORDOBA FERNANDEZ	FRA.B32/21-COMPRAS JUNIO	103,51	231-221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.6 COMPRAS JUNIO	203,09	231-221
71227259	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 7/2021, COMPRAS JUNIO	166,82	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-210433	108,90	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-210635	108,90	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-180184	254,10	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-190318	108,90	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A-201104	108,90	231-221
05636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.318/21-COMPRAS JULIO	140,81	231-221
05623533X	JULIO CORDOBA FERNANDEZ	FRA.B40/21-COMPRAS JULIO	118,02	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.7 COMPRAS JULIO	171,71	231-221
71227259	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 9/2021, COMPRAS JULIO	107,46	231-221
		<b>TOTAL RELACIÓN.....</b>	<b>1.904,72</b>	

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **8.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE TOTAL DE 22.389,99 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 08 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

<b>Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes del Ayuntamiento por importe total de 22.389,99 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/508</b>
--	--

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 08 de septiembre de 2021 correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **22.389,99 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, prorrogado para 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Tercero	Denominación Social	Num. Factura	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
05688713P	ANA MATA RAMOS	6	3,94	03/08/2021	2021 231 221	PRODUCTOS FARMACIA
05688713P	ANA MATA RAMOS	5	7,50	30/07/2021	2021 231 221	PRODUCTOS FARMACIA
5636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	11/2021FAC	14,01	23/06/2021	2021 920 221	PRODUCTOS ACTIVIDADES
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	41740	20,81	22/03/2021	2021 920 221	PRODUCTOS LIMPIEZA
A41810920	VIVA AQUA SERVICE SPAIN,S.A.	211101854743	21,89	20/07/2021	2021 920 221	AGUA SUMINISTRO
A41810920	VIVA AQUA SERVICE SPAIN,S.A.	211102130040	21,89	17/08/2021	2021 920 221	AGUA
E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	2021/0105	27,20	31/03/2021	2021 150 61905	MATERIAL OBRAS
E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	2021/0145	35,82	30/04/2021	2021 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCION
5643309A	ANAALCAIDE CAÑIZARES	4	50,00	01/07/2021	2021 338 226	PRODUCTOS ACTIVIDADES "CREA BUEN TRATO"
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	41735	80,64	22/03/2021	2021 231 221	MATERIAL SANITARIO
E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	2021/0347	81,34	02/08/2021	2021 920 212	MATERIALES DE CONSTRUCCION
71227259P	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	8/2021	100,00	03/08/2021	2021 330 226	CHEQUES REGALO ACTIVIDADES
A80298896	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	A/1295	108,28	31/07/2021	2021 920 221	GASOLEO VEHICULO MUNICIPAL
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	41389	110,01	22/01/2021	2021 920 221	MATERIAL DE LIMPIEZA
05688713P	ANA MATA RAMOS	4	111,37	08/07/2021	2021 342 221	PRODUCTOS FARMACIA
B13215207	REYLIZ, INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	A210141	121,00	10/08/2021	2021 342 212	TRABAJOS ELECTRICIDAD PISCINA
B93024339	FILL SOFT SL	W2021/1339	129,99	20/07/2021	2021 330 221	PANTALLA DE PROYECCION MANUAL
5636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	316/2021	150,00	31/07/2021	2021 338 226	COMPRA CAMPAÑA "CREA BUEN TRATO"
05661456Y	FRANCISCO JAVIER NOTARIO MARTIN	0000210075	162,75	15/03/2021	2021 920 220	PAPEL OFICINAS MUNICIPALES
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	41505	163,50	15/02/2021	2021 920 221	MATERIAL DE LIMPIEZA
05699343N	YOLANDA CORDOBA MEDIANO	S/N	200,00	10/08/2021	2021 338 226	ACTUACION MASTERCLASS ZUMBA SEMANA CULTURAL
B54585153	CAMISetas ECONOMICAS,S.L.U.	A/333	208,73	28/06/2021	2021 330 226	CAMISetas TORNEO PADEL
05696073P	ANA BELEN RABADAN RUEDAS	18/2021	211,75	09/08/2021	2021 338 226	TALLERES SEMANA CULTURAL
05688035C	ENRIQUE BAUTISTA DELGADO	033/2021	211,75	30/07/2021	2021 150 210	RETIRADA DE ESCOMBROS PUNTO LIMPIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A43501352	TECNOL,S.A.U.	FV2131877	215,99	08/07/2021	2021 342 212	MATERIAL OBRAS
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	42670	225,44	26/07/2021	2021 342 221	PRODUCTOS PISCINA
05630656A	JULIAN ALCAIDE PAZ	F21-69	227,02	14/08/2021	2021 920 212	REPARACIONES FONTANERIA
B13421896	UTILES MANCHEGOS,S.L.	VT/21-02085	268,80	30/07/2021	2021 920 221	SEÑALES DE TRAFICO
05630656A	JULIAN ALCAIDE PAZ	F21-68	310,51	14/07/2021	2021 150 210	REPARACIONES FONTANERIA
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	41367	352,00	21/01/2021	2021 231 221	PRODUCTOS SANITARIOS
J01660042	FUN BALL GAME SOCIEDAD CIVIL	0005	452,87	04/08/2021	2021 338 226	EVENTO FUTBOL BURBUJA
05628267Y	MARIO SANCHEZ PLAZA	18/21	494,57	01/08/2021	2021 920 227	SERVICIOS TECNICOS MES DE AGOSTO
E13572300	ATLAS EVENTOS,C.B.	0015/2021	1.270,50	08/08/2021	2021 338 226	FIESTA ACUATICA Y FISTA ESPUMA SEMANA CULTURAL
26743089T	Mª ELENA JURADO FILIP-FEMAMUSIC	3T2021016	1.331,00	11/08/2021	2021 338 226	CONTRATACION GRUPO MUSICAL DIA 6 DE AGOSTO SEMANA CULTURA - GRUPO GUADALQUIVIR
05683992W	ANTONIO LOPEZ GALINDO	85	2.331,13	10/07/2021	2021 150 61905	TRABAJOS ALBAÑILERIA PISCINA MUNICIPAL
G13602131	ASOCIACION CULTURAL PIZPIRETA	102	2.900,00	13/08/2021	2021 338 226	ESPECTACULO SEMANA CULTURAL
E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	2021/0283	4.602,46	30/06/2021	2021 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCION
B13421896	UTILES MANCHEGOS,S.L.	VT/21-01684	5.053,53	30/06/2021	2021 150 61905	SEÑALES DE TRAFICO
<b>IMPORTE TOTAL RELACIÓN.....</b>			<b>22.389,99</b>			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **9.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE FÚTBOL.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de ayuda económica para participación en la Segunda División Autonómica de fútbol</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/518</b>
<b>Solicitante: G13262886 Agrupación Deportiva Valenzuela</b>	

Vista la instancia presentada por la Agrupación Deportiva Valenzuela de Calatrava por la que solicita una ayuda económica para financiar los gastos de participación en la competición de la Segunda División Autonómica de fútbol correspondiente a la temporada de 2021-2022.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

Se propone a la la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Conceder a la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava una ayuda económica por importe de 3.000,00 euros, para gastos de participación en la competición de la Segunda División Autonómica de fútbol correspondiente a la temporada de 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 480-340 del Presupuesto de la Corporación para 2020, prorrogado para 2021.

SEGUNDO. A la finalización de la temporada la Agrupación Deportiva Valenzuela de Calatrava deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede, mediante la aportación de las facturas de los gastos abonados con cargo a la misma.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **10.- ENAJENACIÓN DE PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

<b>Expediente: Enajenación de Parcela número siete del polígono industrial Las Pantaleonas.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/472</b>
---	--

Visto el expediente que se tramita para la enajenación por procedimiento abierto mediante subasta del siguiente bien inmueble:

“URBANA: Solar.

Parcela número siete del polígono industrial “Las Pantaleonas” sita en Valenzuela de Calatrava, calificado su suelo apto para urbanizar de uso industrial.

Referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT.

Linda: Norte, parcela nº 6; sur, Parcela nº 8; este, C/ Carrión de Calatrava; y Oeste, C/ Aldea del Rey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, finca 2833, libro 36, tomo 629, folio 86, con una superficie de mil metros cuadrados”.

Vistos los informes que obran en el expediente y el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación,

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde conferida mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo, la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de enajenación del siguiente bien inmueble de propiedad del Ayuntamiento, por procedimiento abierto y mediante convocatoria de Subasta Pública;

“URBANA: Solar.

Parcela número siete del polígono industrial “Las Pantaleonas” sita en Valenzuela de Calatrava, calificado su suelo apto para urbanizar de uso industrial.

Referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT.

Linda: Norte, parcela nº 6; sur, Parcela nº 8; este, C/ Carrión de Calatrava; y Oeste, C/ Aldea del Rey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, finca 2833, libro 36, tomo 629, folio 86, con una superficie de mil metros cuadrados”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la enajenación por subasta del bien inmueble, que se inserta como texto Anexo.

**TERCERO.-** Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 30.000,00 euros, destinando el producto de esta venta a la inversión de PAVIMENTACIONES Y ACERADOS DE VÍAS PÚBLICAS.

**CUARTO.-** Que se publique la licitación en el Perfil del Contratante para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

**QUINTO.** Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuenta se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.** Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### ANEXO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS SITO EN VALENZUELA DE CALATRAVA.**

#### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Es objeto del presente contrato la enajenación por procedimiento abierto mediante subasta pública del bien inmueble **PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS**, propiedad del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

Descripción del bien a enajenar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1	Naturaleza jurídica	Patrimonial
2	Naturaleza del inmueble	Urbana
3	Situación	Polígono Industrial, Parcela nº. 7
4	Destino	Uso industrial
5	Referencia catastral	3412802VJ3031S0001AT
6	Inscripción registral	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, Finca 2833, Libro 36, Tomo 629, Folio 86, con una superficie de mil metros cuadrados.
7	Linderos	Norte, parcela urbana nº. 6 Ref. Catastral 3412801VJ3031S0001WT; Sur, parcela urbana nº. 8 Ref. Catastral 3412803VJ3031S0001BT; Este, calle Carrión de Calatrava; y Oeste, calle Aldea del Rey
8	Superficie gráfica	1.010,00 m <sup>2</sup>
9	Superficie construida	0,00 m <sup>2</sup>
10	Valor catastral	15.594,98
11	Valor pericial/valor en venta	30.000,00 euros
12	Derechos reales o personales	No tiene
13	Observaciones	

Las condiciones de uso, superficie de la parcela y superficie máxima son las que se señalan, estando el adjudicatario en todo caso a lo prevenido por el respectivo planeamiento y Ordenanzas vigentes y observaciones establecidas en el mismo.

La adquisición del derecho a edificar y a la edificación se efectuará conforme a lo establecido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y demás normas de aplicación.

Las variaciones en el volumen edificable que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrán dar lugar a reclamación económica alguna.

La parcela se vende como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

2. El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DE LA PARCELA Y TIPO DE LICITACIÓN**

El precio de la referida parcela y cuya enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación, en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros).

El tipo de licitación se fija en el precio total de la parcela mejorable al alza.

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en esta cláusula.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente.

Así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, y que serán como máximo de 300 (trescientos) euros.

### **CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017 y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 1. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en el LCSP 2017. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, se realizará también por los medios establecidos en dicha Ley.

### **CLÁUSULA 4ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

A la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación de la presente enajenación se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante el plazo de presentación de ofertas, en el siguiente enlace: **<https://contrataciondelestado.es>**.

La denominación de los Sobres electrónicos es la siguiente:

Sobre electrónico «A»: Documentación Administrativa

Sobre electrónico «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dentro de cada Sobre electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

Asimismo, se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **SOBRE ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_\_, interesado en la licitación para la enajenación del bien patrimonial **PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS**, propiedad del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

(En su caso) Asimismo, manifiesto mi intención de solicitar el aplazamiento del 50 % del precio ofertado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del licitador.»

### **CLÁUSULA 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Se establece una garantía provisional del 2% del precio base de licitación, es decir, de 600,00 €, justificándose la misma, a efectos del artículo 106 LCSP 2017, en que se considera necesario garantizar la seriedad de las ofertas y la seguridad jurídica del procedimiento, evitando que se retiren las propuestas durante la tramitación del contrato. La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas admitidas por la LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 6ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Sr. Alcalde D. Honorio Cañizares Nielfa.
- b) Vocales:
  - Sr. Concejel de Vías y Obras, Parques y Jardines D. Eustaquio Córdoba López,.
  - Secretario-Interventor D. Fernando Blanco Ramos.
- c) Secretario: Funcionario D. Bartolomé Malagón Fernández.

### **CLÁUSULA 7ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres electrónicos «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del Sobre electrónico «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

#### **CLÁUSULA 8ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **CLÁUSULA 9ª.- ADJUDICACIÓN (art.151 LCSP 2017)**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando alguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

No se establece la obligación de depositar garantía definitiva, dadas las características del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 11ª.- PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. El pago del precio deberá realizarse en su totalidad antes de la firma del contrato, que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

No obstante podrá fraccionarse el pago según el desglose indicado a continuación. Los licitadores deberán manifestar en su oferta la intención de fraccionar el pago.

Fraccionamiento del pago:

El adjudicatario deberá presentar en el improrrogable plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, justificación documental del ingreso del 50 % del precio total de la parcela (I.V.A. incluido ) y el compromiso de abonar el resto en su momento correspondiente.

El segundo 50 % del precio total de la parcela (I.V.A. incluido) se abonará por el adjudicatario en el improrrogable plazo de un año año contado a partir del día siguiente al del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

2. El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, salvo causa justificada de fuerza mayor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Todos los gastos dimanantes de la formalización, así como de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato y de la escritura pública en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA 12ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o normativa que los sustituya.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

El adjudicatario de la parcela correspondiente a este procedimiento vendrá obligado a:

- a) Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente.
- b) Hasta tanto que no transcurran cinco años desde la adquisición de la parcela, no podrá el adquirente enajenarla, arrendarla o gravarla por actos intervivos, total o parcialmente, sin la autorización expresa de la Corporación municipal. El nuevo adquirente o arrendatario, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente o arrendador.
- c) El Adjudicatario vendrá obligado a vallar la parcela mientras duren las obras de construcción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Ayuntamiento estará facultado para, en todo momento, acceder al solar enajenado y a las obras, y practicar cuanta comprobación o información interese en relación con el buen fin de la promoción, pudiendo formalizar su actuación frente a la Entidad Adjudicataria y Dirección Facultativa y empresas constructoras o de gestión si las hubiere, con la reseña de los extremos observados y apercibimientos consiguientes, en su caso, a efectos de responsabilidades. El Adjudicatario deberá facilitar al Técnico o funcionario designado la labor de inspección que se le encomiende.

d) A no vender, en todo o en parte, los terrenos sin edificar.

e) El adjudicatario deberá justificar haber solicitado las oportunas licencias de obras en el plazo de doce meses desde la adjudicación, e iniciar las mismas antes de los veinticuatro meses desde dicha adjudicación. Comenzadas las obras, deberán ultimarse, en el plazo máximo de establecido en las licencias de obras, salvo causas de fuerza mayor.

f) Los costes financieros de anticipos, o financiación preliminar o puente, si, en su caso se contrajeran por el Adjudicatario, corresponden a la economía interna de éste y a su propia responsabilidad obligacional, y en ningún caso podrán aducirse para impugnar la validez del precio alzado del suelo.

g) Serán de cargo del Adjudicatario todos los tributos correspondientes, sean del Estado o de la Comunidad Autónoma, así como todos los gastos de escritura e inscripción. Igualmente aquellos derivados de la publicación de los anuncios procedentes.

h) La licencia de obras e instalaciones, las de apertura en su caso y cualesquiera otras que sean necesarias, deberá obtenerlas por su cuenta y medios el adjudicatario, sin que sobre este punto, asuma ninguna responsabilidad el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 14ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 15ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este Pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA 17ª.- GARANTÍAS, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en los siguientes supuestos:

1. Si el promotor adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos.
2. Si el promotor adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos.
3. Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente.
4. Si el promotor adquirente incumpliera alguna de las condiciones resolutorias del presente Pliego o con infracción del régimen legal urbanístico aplicable.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan la parte compradora tendrá derecho a la devolución del 80% del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho tanto el Importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.

En lo que respecta a las obras realizadas solo se podrán valorar previo acuerdo de las partes, y con el Vº Bº de los Servidos Técnicos Municipales, las que estuviesen completamente acabadas y sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establece, sobrepase las dos terceras partes del precio de la venta que tiene derecho a percibir la parte compradora, del exceso se reintegrará el Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.

Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de la ordenada o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido, si ésta hubiere de llevarse a cabo por ejecución subsidiaria de acuerdo con lo que establece el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que procedan.

#### **CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente enajenación serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

#### CLÁUSULA 19ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

#### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_) comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de contratación de la **ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS SITO EN VALENZUELA DE CALATRAVA**, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del Sector Público,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
4. Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.
5. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
6. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
7. La designación de la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" en la que efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_.
8. Asimismo, se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA